

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1044.

Circular número 345

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Estado se dice al de la Gobernacion en 22 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Embajador de Francia manifiesta á esta primera Secretaría con fecha 17 del actual que para proceder á la egeucion del Testamento del Emperador Napoleon 1.º se ha formado, por Decreto Imperial de 7 de Mayo de 1856 una Comision especial la que se halla encargada de repartir una suma de doscientos mil francos, entre los antiguos militares del Imperio que residen en el extranjero.—Miguel Gonzalez y Saturnino Requeta son designados por la Embajada para percibir la cantidad de cuatrocientos francos cada uno como legatorios de Napoleon 1.º.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. E. para que llegue á conocimiento de los interesados, y si han fallecido se sirva V. E. manifestarlo á esta Primera Secretaría de Estado.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. á fin de que dándole la debida publicidad, averigüe si existen en esa provincia los interesados ó sus herederos y manifieste el resultado de sus investigaciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que pue-

da llegar á conocimiento de los interesados, debiendo dirigir sus reclamaciones á este Gobierno de provincia, para poder trasmitirlas al Ministerio de la Gobernacion. Zaragoza 3 Junio de 1857.—José Osorio.

Núm. 1045.

Circular número 346.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, procurarán por cuantos medios les sugiera su celo, la captura de las personas que se espresan á continuacion y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion para su remision al Juzgado de Cádiz, cuya Autoridad los reclama. Zaragoza 7 de Julio de 1857.—José Osorio.

Guillermo Muynet y Vajere, de nacion francés, de oficio panadero y de 23 años de edad.

Agustina Borja y Fernandez, natural de Munébrega, vecina de Urrea de Jalon, viuda de 64 años de edad.

Núm. 1046.

Circular número 347.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 5 del actual me previene inserte en el Boletín oficial el siguiente anuncio, publicado en la Gaceta del mismo dia.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. La Reina (q. D. g.), enterada del espediente de subasta para las conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares, y del que resulta no se han presentado postores en las dos veces que se ha intentado su contratacion, se ha dignado mandar, de acuerdo con lo informado por la Junta

de Directores y lo expuesto sobre el particular por esa Direccion general, que se proceda á nueva subasta al tipo de 13 rs. quintal en vez del de 41 que ha servido en las dos anteriores; que este acto debe celebrarse á los 20 dias de haberse publicado en la Gaceta como caso comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y que el contrato debe empezar á regir desde la fecha en que se comunique al rematante la Real aprobacion, concluyendo en 31 de Diciembre de 1860. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la subasta de que se trata en la preinserta Real orden, tendrá efecto en esta Direccion general el dia 27 del mes actual á la hora prefijada en la regla 3.ª de las establecidas para la celebracion de este acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del Jueves 14 de Mayo último, núm. 1591, que es el que servirá para la subasta que se anuncia. Madrid 4 de Julio de 1857.—Lorenzo Nicolas Quintana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Julio de 1857.—José R. Osorio.

NUM. 1047.

Circular número 348.

No habiéndose remitido en este Gobierno de provincia la copia de la lista general definitivamente rectificada para cargos municipales segun se ordena en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, he resuelto prevenir á los Alcaldes de esa provincia, que inmediatamente lo verifiquen, en la inteligencia, que el que para el dia 24 del corriente no la hubiere remitido, le exigiré la multa de 200 rs. vn. Zaragoza 8 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1048.

#### COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Esta comision hace presente á los

Alcaldes de todas las poblaciones de la provincia que, habiendo trascurrido el segundo trimestre del año actual, deben remitir los recibos que acrediten haber satisfecho á los maestros y maestras de las escuelas sostenidas de fondos municipales cuanto han devengado por sus dotaciones y en la misma forma lo correspondiente á gastos materiales con arreglo á su presupuesto. En la inteligencia de que formada la lista de los descubiertos, se procederá á exigir el cumplimiento de las penas marcadas contra los morosos en disposiciones anteriores. Zaragoza 2 de Julio de 1857.—El Presidente, José Osorio.—Tomás Bernal y Asso, Secretario.

Núm. 1049.

El Tribunal de oposiciones á escuelas vacantes, ha dispuesto que los ejercicios den principio el jueves 9 de los corrientes á las 8 de la mañana en la Universidad literaria. Zaragoza 7 de Julio de 1857.—De acuerdo del Tribunal de oposiciones, Tomás Bernal y Asso, Secretario.

NUM. 1050.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 22 del actual me ha remitido el siguiente anuncio.

Por fallecimiento de D. Agustin Yañez, se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoria de término que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de ascenso de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes; á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados. Zaragoza 30 de Junio de 1857.—El R. c. tor Simon Maria Sanz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de los segundos plazos que vencen en el mes de Julio de 1857, procedentes de la compra de Bienes Nacionales.

Compradores.	Su vecindad.	Dia del vencimiento		Importe del plazo.		Fincas y su situacion	Procedencias.
				Rls. vn.	cent.		
<b>URBANAS.</b>							
D. Manuel Diego Madrazo.	Zaragoza.	2	de Julio.	2368		Una casa, Zaragoza	Seminario Sacerdotal de S. Carlos.
Antonio Ferrer y Lopez.	id.	id.	id.	21600		Molino oleario.	id. id. id.
Juan Lacasa.	id.	id.	id.	13784		Una casa, Zaragoza.	Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.
Jorge Cazarro.	id.	4	id.	8175	68	Bodega vinaria.	id. id.
Manuel Gomez.	Daroca.	17	id.	264		Una casa, Cariñena.	Capítulo Eclesiástico de Cariñena.
El mismo.	id.	id.	id.	244		id. id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	272		id. id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	316		id. id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	352		id. id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	248		id. id.	id. id.
José German Larroca.	Zaragoza.	21	id.	480		Una casa, Zaragoza.	Seminario Sacerdotal de S. Carlos.
Pelegrin Riera.	Daroca.	id.	id.	284	80	Una casa, Cariñena.	Capítulo Eclesiástico de Cariñena.
El mismo.	id.	id.	id.	245	40	id. id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	276		id. id.	id. id.

FINCAS RUSTICAS.

D. Cosme Jarauta.	Zaragoza.	2	de Julio.	56		Belchite, un campo.	Capítulo eclesiástico de Herrera.
Juan Albesa.	Maella.	4	id.	792		Maella, id.	id. id. de Maella.
El mismo.	id.	id.	id.	264		id. 1.ª porcion de id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	352		id. 2.ª porcion de id.	id. id. id.
Manuel Ayud.	Belchite	5	id.	55	20	Belchite, un campo.	id. id. de Herrera.
El mismo.	id.	id.	id.	40		id. id.	id. id.
Tomas Gil.	id.	id.	id.	208		Id. un huerto.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	1200		Id. otro id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	55		Id. un campo.	id. id. id.
Andres Arqué.	Zaragoza.	12	id.	44	80	Maella, id. 2.ª porcion.	id. id. de Maella.
Lorenzo Miravete.	Maella.	id.	id.	224		Id. un campo.	id. id. id.
Manuel Comas Alegre.	id.	id.	id.	96		Id. 1.ª id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	338		Id. un campo.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	144	80	Id. otro id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	360		Id. otro id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	161	60	Id. otro id.	id. id. id.
Pedro Juan Albesa.	id.	id.	id.	192		Id. un huerto.	id. id. id.
Tomas Gil.	Belchite.	14	id.	48		Belchite, un campo.	Capítulo de Ntra. Sra. del Pueyo.
El mismo.	id.	id.	id.	24	80	Id. otro id.	Cabildo de Zaragoza.
El mismo.	id.	id.	id.	32		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	48		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	48		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	32		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	49	66	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	19	20	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	49	66	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	11	20	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	33	60	Id. un campo.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	64		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	25	60	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	29	60	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	28	80	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	32		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	48		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	32		Id. otro id.	id. id.
Manuel Salas.	id.	id.	id.	54	40	Id. otro id.	id. id.
Manuel Lahoz.	id.	id.	id.	97	60	Id. otro id.	id. id.
Agustín Bielsa.	id.	id.	id.	60	80	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	40	80	Id. otro id.	id. id.
José Lacostaa.	id.	id.	id.	35	20	Id. otro id.	id. id.
José Cabel.	id.	id.	id.	44		Id. otro id.	id. id.
Zacarias Castillo.	id.	id.	id.	64		Id. otro id.	id. id.
Simón Lahoz.	id.	id.	id.	212	80	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	184	60	Id. otro id.	id. id.
Martin Ortin.	id.	id.	id.	43	40	Id. otro id.	id. id.
Fernando Trol.	id.	id.	id.	163	20	Id. otro id.	id. id.
Lamberto Infante.	id.	id.	id.	134	20	Id. otro id.	id. id.
Manuel Lahoz.	id.	id.	id.	84		Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	101	60	Id. otro id.	id. id.
Manuel Garcia.	id.	id.	id.	36	80	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	58	40	Id. otro id.	id. id.
Tomas Salas.	id.	id.	id.	30	40	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	31	20	Id. otro id.	id. id.
Lamberto Infante.	id.	id.	id.	209	60	Id. otro id.	id. id.
El mismo.	id.	id.	id.	88		Id. otro id.	id. id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, con el fin de que en sus respectivos vencimientos satisfagan las cantidades que á cada uno corresponde. Zaragoza 1.º de Julio de 1857. = Francisco Berdejo.

(Conclusion.)

Muchos pueblos, y aun provincias enteras, han acogido con satisfacción la idea del empadronamiento general dando en ello prueba de sensatez, patriotismo é ilustración. Mas no faltan tampoco poblaciones donde se ha trasmitido de padres á hijos una aversión casi instintiva á descubrir el número de habitantes, lo mismo que á declarar los elementos y el importe de la producción, como si la verdad no estuviese en el interés de todos; como si la falsedad cupiese dentro de la honradez; como si el censo de población pudiese, en los presentes tiempos, conducir á otra cosa mas que á regularizar la Administración pública en el interior y acreditar la importancia nacional en el exterior.

S. M. me manda prevenir á V. S. que proceda con prudencia, pero con singular energía en esta ocasión; que donde no alcanzase á inspirar confianza, infunda el saludable temor del castigo; que haga comprender á los pueblos que será inútil toda tentativa de ocultación, porque vendrán las comprobaciones y con ellas todo el rigor de la ley y el pago de los gastos sobre los causantes; y que se tenga entendido que S. M. está dispuesta á mostrarse apreciadora de cuantas personas se presten con buena voluntad y contribuyan al mejor éxito del censo. Mas conviene tambien que se sepa que el Ministerio está firmemente resuelto á proponer y emplear medidas de rigor, no solamente contra la contumacia de los particulares, sino tambien si llegase el caso, contra la flojedad, lo mismo que contra la inhabilidad de los funcionarios públicos, responsables de la operación, cualquiera que sea su categoría.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento.»

Como tengo dicho repetidas veces, desde el momento que publiqué en el Boletín oficial de 26 de Marzo último el Real decreto é instrucción del 14 para la formación del censo general de población, vengo adoptando diferentes medidas con el fin de asegurar el buen éxito de tan importantísimo trabajo, secundando los justos deseos del Gobierno de S. M.

Sé muy bien, como tambien tengo manifestado el espíritu que anima á los pueblos de la provincia para el cumplimiento de este servicio. Conozco á algunos en que se mira el asunto con bastante tibieza, y á otros en que tal vez se piense en hacer ocultaciones. Pero unos y otros son muy pocos afortunadamente, y por lo mismo que sé quiénes son, sus proyectos serán vanos porque hartos medios me quedan de esclarecer la

verdad despues, con la ventaja de poder castigar con todo el rigor de la ley á los delincuentes.

No comprendo como componiéndose las Juntas municipales de personas de cierta posición é ilustradas en su mayor parte como son los señores Curas párrocos, los maestros de instrucción primaria, los médicos etc., puedan consentir que se haga el menor fraude en una operación tan interesante como sencilla á la vez, porque sobre que nada habian de adelantar en el sentido de aumentarse ó disminuirse al respectivo pueblo las contribuciones de todas especies, único aliciente que pudieran tener, como han podido observar por la circular núm. 203 inserta en el Boletín de 26 de Abril próximo pasado, se esponen á arrostrar la suerte segura de quedarse sin destino, á perder acaso la demas fortuna que tengan, y á encontrarse por fin sufriendo una larga y penosa prisión, ó arrastrando una cadena.

No me cansaré de disuadir á cuantos se hallen preocupados de tan punible idea. Consideren todos los que de alguna manera tengan que intervenir en la formación del censo general de población la inmensa responsabilidad que sobre sí pesa, y se convencerán de lo mucho que les interesa llenar sus respectivos deberes.

Si en lugar de dar oídos á malevolas sugerencias de personas ignorantes y enemigas de la prosperidad de los pueblos, trabajan para que el censo salga perfecto, denunciándome á los falsos instigadores para unir sus nombres al catálogo de los que ya tengo en mi poder para aplicarles en su día el oportuno correctivo, prestarán un doble servicio al público y se librarán de toda responsabilidad.

Como se vé por la preinserta Real orden, en la noche del día 21 del actual debe verificarse la inserción; para entonces habrán de estar preparadas las cédulas en la forma que prescriben el Real decreto é instrucción citadas, y abrigo la confianza de que ninguna Junta municipal á quienes los Alcaldes darán cuenta inmediatamente de esta circular, faltarán en lo mas mínimo en el desempeño de su cometido. Zaragoza 11 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 1052.

Circular número 318.

Censo general de población.

Para poder cumplir por mi parte con el artículo 61 de la Real instrucción de 14 de Marzo último inserta en el Boletín oficial del 26, los Alcaldes remitirán inmediatamente á este Gobierno una nota ó relación del número de cédulas de inscripción recogidas en sus respec-

tivos pueblos, conforme el mismo artículo prescribe; esperando que todos me darán á vuelta de correo sin falta esta noticia, de cuyo cumplimiento hago mancomunadamente responsables á los secretarios de Ayuntamiento.

Les encargo tambien recuerden á las Juntas municipales, que los trabajos del Censo que les están encomendados por dicha instrucción deberán hallarse en poder de las de partido para el día 11 de Junio próximo por lo menos, con arreglo al artículo 67, á cuyo efecto les recomiendo la mayor actividad y celo de su ejecución.

Se exceptúan de la anterior medida los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales de esta capital, cuyas Juntas, remitirán dichos trabajos á la provincial instalada en este Gobierno civil, conforme y á los fines que prescribe el artículo 5.º de la mencionada instrucción.

La circular núm. 210 inserta en el Boletín oficial de 5 del que rige, dispone que en aquellas poblaciones que no se hayan dividido en secciones con arreglo al art. 10 de dicha instrucción, se formen dos ejemplares del padrón; tendrán presente tambien las Juntas municipales esta circunstancia, para los efectos del art. 67 citado. Zaragoza 22 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 1053

Circular número 319

Censo general de población.

Vuelvo á recordar á las Juntas municipales de censo de población, procuren que los padrones y demas documentos que espresa el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo último, estén para el día 11 del actual sin falta en poder de las de partido, conforme prescribe la circular núm. 247, inserta en el Boletín oficial de 23 de Mayo.

Las de los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales de esta capital los remitirán á la provincial instalada en este Gobierno civil, segun tambien se les ordena en la misma circular.

Espero que ninguna me pondrá en la sensible pero imprescindible necesidad de adoptar una medida severa por falta de cumplimiento á este servicio. Zaragoza 4 de Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1054

Circular número. 350.

CENSO GENERAL DE POBLACION

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino, me ha dirigido con fecha 13 del actual la comunicación siguiente:

Con el fin de que las rectificaciones

en el empadronamiento general produzcan la mayor posible exactitud en los datos, ha acordado esta Comisión encargar á V. S.:

1.º Que se sirva prevenir á las Juntas de partido que no deben considerar concluidos los trabajos señalados en el artículo 68 de la Real Instrucción de 14 de Marzo hasta que se hayan practicado las informaciones administrativas ó judiciales, á que, segun el artículo 71, pudiese haber lugar.

2.º Que en cuanto V. S. reciba los estados ó resúmenes de cada pueblo, haga insertar la primera parte de esos estados en el Boletín oficial por partidos, es decir, sus tres primeros renglones únicamente en esta forma.

Pueblo.

Número de secciones en que se ha dividido	2
Número de cédulas recogidas	1200
Total de habitantes	5324

3.º Que V. S. autorice é invite á los Alcaldes de los pueblos y á cualquiera de sus habitantes á hacer reclamaciones contra toda ocultación que supieren ó sospecharen en alguna de las poblaciones de su partido judicial, en el concepto de que en el interés de la sinceridad del Censo y en justa consideración á cuantos individuos han dicho la verdad, importa descubrir los fraudes de la malicia para la severa aplicación del correctivo correspondiente.

4.º Que las noticias y denuncias producidas por la publicación en el Boletín de los extractos de los resúmenes de los pueblos, sirvan, con los demas datos recogidos, para las comprobaciones del art. 71, bajo la inspección de las Juntas de partido respectivas.

Y 5.º Que ademas aproveche V. S. la ocasión para dar á las listas que publicare en el Boletín, la forma de un verdadero nomenclator ó índice alfabético de los Ayuntamientos de la provincia por partidos segun el modelo adjunto, con todas las indicaciones que en él se espresan para la consignación oficial de la población distribuida en aldeas, alquerías, barriadas, parroquias, cotos redondos, ante-iglesias etc.

El Ayuntamiento es la entidad colectiva, cuya cabeza irá al margen de una llave dentro de la cual han de especificarse todos los grupos que de él dependen, ya en caseríos reunidos, ya en habitaciones rurales mas ó menos dispersas, pero siempre sujetas á una delimitación conocida.

La Comisión espera que V. S. reconocerá toda la importancia y trascendencia de estos trabajos menos difíciles que minuciosos, uno de los primeros resultados útiles de las investigaciones estadísticas en España.

En su virtud, tanto los señores Alcaldes como los particulares de todas clases, harán un buen servicio reclamando contra toda ocultación ó omisión que por descuido ó por otro motivo haya podido cometerse al tiempo de formarse el empadronamiento general. Zaragoza 23 de Junio de 1857.—José Osorio.

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa

calle del Trenque núm. 9.

1857.

